



Resolución Directoral Nacional N° 082-2017-BNP

Lima, 06 JUN. 2017

VISTOS: el Informe N° 010-2017-BNP/DT-SNB, de fecha 10 de enero de 2017, y el Informe N° 013-2017-BNP/DT-SNB, de fecha 17 de enero de 2017, emitidos por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Informe N° 164-2017-BNP/OA/APER, de fecha 15 de febrero de 2017, y el Informe N° 454-2017-BNP/OA/APER, de fecha 17 de mayo de 2017, emitidos por el encargado del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 327-2017-BNP/OA, de fecha 09 de marzo de 2017, y el Memorandum N° 695-2017-BNP/OA, de fecha 18 de mayo de 2017, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 131-2017-BNP/OAL, de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son, entre otros, el encargo; asimismo, el artículo 82° del referido Reglamento dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "*Desplazamiento de Personal*", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, regula las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, entre ellos, el encargo, definiéndolo como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, siendo temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor a treinta (30) días ni exceder del período presupuestal;


Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de su retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido (encargado) temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 082 -2017-BNP (Cont.)




Que, mediante Memorando N° 327-2017-BNP/OA y Memorandum N° 695-2017-BNP/OA, de fechas 09 de marzo y 18 de mayo de 2017, respectivamente, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 164-2017-BNP/OA/APER, de fecha 15 de febrero de 2017, y remite el Informe N° 454-2017-BNP/OA/APER, de fecha 17 de mayo de 2017 con los cuales emite opinión técnica y comunica la procedencia de las renovaciones de los encargos, entre otros, de las Direcciones Ejecutivas de Servicios Bibliotecarios Públicos, y de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, cuyos cargos de dirección corresponde a las plazas N° 342 y 399, Directores de Programa Sectorial II, con Categoría Remunerativa F-3, precisando que los servidores pertenece al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; además señala que los encargos deben realizarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2017;




Que, mediante Informe N° 131-2017-BNP/OAL, de fecha 23 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal encuentra legalmente viable emitir el acto por el que se encargue las Direcciones Ejecutivas de Servicios Bibliotecarios Públicos, y, de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, perteneciente a las plaza N° 342 y 399;

Con el visado de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, del Área de Personal de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a la servidora MARGARITA ISABEL MARTINEZ ORDINOLA, personal sujeto a la Carrera Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Servicios Bibliotecarios Públicos del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, con reserva a su plaza y conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, al servidor JOSE JUSTINIANO VASQUEZ FLORES, personal sujeto a la Carrera Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, con reserva a su plaza y conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

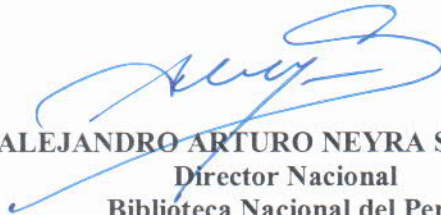


Resolución Directoral Nacional N° 082 -2017-BNP

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

